



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléfono 42484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1,50 pts. Suscripción: Trimestre, 30 pesetas.

Año XI

Lunes 2 de septiembre de 1946

Núm. 245

S U M A R I O

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
GOBIERNO DE LA NACION		ADMINISTRACION CENTRAL	
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO		GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Tele-	
Orden de 28 de agosto de 1946 por la que se concede un mes de licencia, por enfermedad, al Jefe de Negociado de tercera clase de este Departamento doña María Ramos Díaz	6646	comunicación.—(Correos.—Sección cuarta (Red Postal). Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo, en carruaje de tracción de sangre, entre las Oficinas del Ramo de Azuara y su estación férrea	
Otra de 28 de agosto de 1946 por la que se asciende a los señores que se mencionan en vacante ocurrida por excedencia del Jefe de Negociado de primera clase don Augusto López Lallana	6646	6649	
Otra de 28 de agosto de 1946 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad al Auxiliar administrativo de este Departamento doña María del Carmen García Rodríguez	6646	INDUSTRIA Y COMERCIO.—Secretaría General Técnica.—Resolución por la que se establecen las nuevas tarifas de precios de venta de neumáticos para automóviles	
		6649	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		AGRIOLULTURA.—Dirección General de Ganadería.—Relación de vacantes de categoría de oposición de Inspectores Municipales Veterinarios que se han de proveer en propiedad en el concurso de traslado anunciado por Orden ministerial de 27 de julio de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 5 de agosto)	
Orden de 30 de julio de 1946 por la que se amortizan 17 plazas vacantes de Oficiales de Administración del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento, y se crean 24 plazas de Auxiliares de Administración de tercera clase y una de Auxiliar de Administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento...	6646	6650	
Otra de 20 de agosto de 1946 por la que se dispone el ascenso a Auxiliar de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, de doña María Máxima Sánchez Escobero	6646	EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Patología general» de la Universidad de Granada	
Otra de 27 de agosto de 1946 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Patología general» de la Universidad de Granada	6647	6660	
Continuación a la Orden de 10 de julio de 1946 por la que se eleva a definitiva la adjudicación provisional de destinos del concurso general de traslados del Magisterio Nacional, convocado en 12 de abril de 1945	6647	ANEXO AL NUMERO 244.—MINISTERIO DE HACIENDA.—Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos.—Texto refundido de las disposiciones que regulan la Contribución de Usos y Consumos.—Libro tercero.—Contribución de Usos y Consumos sobre las Comunicaciones. Comprende: A, Reglamento del Impuesto sobre los Transportes por vías Terrestres y Fluviales.—B, Idem id. sobre la Patente Nacional, clases A y D.—C, Idem id. sobre la Radioaudición.—D, Idem id. sobre el Uso del Teléfono.—Fascículo segundo (págs. 9 a 16).	
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 28 de agosto de 1946 por la que se concede un mes de licencia, por enfermedad, al Jefe de Negociado de tercera clase de este Departamento doña María Ramos Díaz.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Ramos Díaz, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con destino en el Consejo de Minería, en la que solicita se le conceda un mes de licencia, por enfermedad, que acredite con el certificado médico que acompaña, y visto asimismo el informe favorable de su Jefe inmediato,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio anterior y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al referido Jefe de Negociado de tercera clase, doña María Ramos Díaz, un mes de licencia, a causa de enfermedad, con todo el sueldo, que empezará a contarse a partir del día 17 del corriente mes, fecha en que se produjo la instancia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1946.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Departamento.

ORDEN de 28 de agosto de 1946 por la que se asciende a los señores que se mencionan en vacante ocurrida por excedencia del Jefe de Negociado de primera clase don Augusto López Lallana.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escala Técnica del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento una plaza de Jefe de Negociado de primera clase, con motivo de la excedencia concedida por Orden de 22 del corriente mes a don Augusto López Lallana, que la desempeñaba, procede cubrir la expresada vacante, así como sus resultados, en la forma reglamentaria.

En su virtud,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplica-

ción de la Ley de Bases, de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien nombrar Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico de Administración Civil, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, a don Eduardo Labaig Moya-Angeler, y Jefe de Negociado de segunda clase del expresado Cuerpo, con el haber anual de 8.400 pesetas, a doña Carmen Fernández Montero.

La antigüedad que corresponde a estos nombramientos es la de 23 del mes actual, día siguiente al que se produjo la vacante que da lugar a esta corrida de escalas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1946.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Departamento.

ORDEN de 28 de agosto de 1946 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad al Auxiliar administrativo de este Departamento doña María del Carmen García Rodríguez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María del Carmen García Rodríguez, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con destino en la Delegación de Industria de Vizcaya, en la que solicita se le conceda un mes de licencia por enfermedad, que acredite con el certificado médico que acompaña, y visto asimismo el informe favorable de su Jefe inmediato,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases, de 22 de julio anterior, y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al referido Auxiliar, doña María del Carmen Rodríguez, un mes de licencia a causa de enfermedad, con todo el sueldo, que empezará a contarse a partir del día 10 del corriente mes, fecha en que se produjo la instancia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1946.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Departamento.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 30 de julio de 1946 por la que se amortizan 17 plazas vacantes de Oficiales de Administración del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, y se crean 24 plazas de Auxiliares de Administración de tercera clase y una de Auxiliar de Administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vacantes 17 plazas de Oficiales de Administración de primera clase en el Escalafón del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, dotadas con el haber anual de 6.000 pesetas,

Este Ministerio, en virtud de la autorización concedida por el artículo quinto de la Ley de 26 de mayo de 1944, ha dispuesto:

1.º Declarar amortizadas las indicadas vacantes, cuyo importe total en el presupuesto se eleva a 102.000 pesetas.

2.º Crear, con el importe de dicho crédito, 24 plazas de Auxiliares de Administración de tercera clase, dotadas con el haber anual de 4.000 pesetas y una de Auxiliar de Administración de segunda clase, dotada con el haber anual de pesetas 5.000.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 30 de julio de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 20 de agosto de 1946 por la que se dispone el ascenso a Auxiliar de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, de doña María Máxima Sánchez Escobero.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Auxiliar de Administración de segunda clase en el Cuerpo Auxiliar del Departamento, por declaración de excedencia de don Bonifacio López Ventoso,

Este Ministerio ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos de escala y, en su consecuencia, nombrar en turno de ascenso por antigüedad, Auxiliar de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 5.000 pesetas y antigüedad y efectos económicos de primero de julio pasado, a doña María Má-

xima Sánchez Escobero, destinada en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Cáceres, debiendo extenderse la diligencia de posesión en el nuevo título de la interesada sin necesidad de Orden posterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 27 de agosto de 1946 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Patología general» de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Patología general» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, a concurso de traslado.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio-convocatoria, y se tendrá en cuenta, para la tramitación del concurso, las prescripciones de la Ley de 29 de julio de 1943 y del Real Decreto de 17 de febrero de 1922 en cuanto no esté derogado por aquélla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de agosto de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Continuación a la Orden de 10 de julio de 1946 por la que se eleva a definitiva la adjudicación provisional de destinos del curso general de traslados del Magisterio Nacional, convocado en 12 de abril de 1945.

M A E S T R O S

TERCERA RELACION.—Reclamaciones desestimadas

Don Justo Enrique Abáñez Guisado, por haber sido adjudicada la vacante que reclama a concursante con mayor puntuación.

Don Federico Avila Cuadra, porque las vacantes de Valladolid, reclamadas, fueron eliminadas de los turnos de consorte y voluntario (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de marzo de 1946) y que la de la Graduada «Arenal», de Vigo, fué adjudicada a concursante con mayor puntuación.

Don Marcial Alcón García, por haber sido adjudicada la vacante reclamada a concursante con mayor puntuación,

Don Carlos Alfonso Alfonso, porque las vacantes de Córdoba y Alcalá de Guadaíra (Sevilla), fueron eliminadas en relación publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de febrero de 1946 y la de «Aguillar Eslava», de Cabra (Córdoba), fué cubierta por el turno de consortes, al que correspondía

Don Miguel Bádenes Ortega, porque la vacante contra la que reclama no fué anunciada para su provisión en el actual concurso de traslado.

Don Zacarías J. Barrantes Gutiérrez, porque la vacante contra la que reclama ha sido adjudicada a concursante con mejor número escalafonal, aunque de igual puntuación.

Don José Bayonas Portán, porque en la petición del señor Bayona no figuraba la localidad de Algezares en la casilla correspondiente y sí la de Murcia.

Don Marcelino Beloso Guerras, porque la escuela reclamada pasó al turno de oposición restringida en cumplimiento de lo dispuesto en el número 1.º de la Orden ministerial de 21 de julio de 1945.

Don Manuel Benavides Domínguez, porque la unitaria de Mogón la solicitó el reclamante con posterioridad a la escuela que se le ha adjudicado.

Don Manuel Beníte Hernández, porque en su petición no figura en la casilla de localidades el nombre de la de San Francisco de Paula y sí el de Las Palmas.

Don Vicente Bitria Vivet, porque la vacante que reclama fué adjudicada a concursante con mejor puntuación.

Don Filiberto Bollo Castaño, porque la vacante que reclama se anunció como mixta y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de diciembre de 1945 corresponde su provisión a maestra.

Don Salomón Bollo Castaño, porque la vacante que reclama fué anunciada para Maestra en cumplimiento de la Orden ministerial de 20 de diciembre de 1945.

Don Martín Juan Bueno Martín, porque la escuela que reclama fué adjudicada a concursante con mejor puntuación.

Don Santiago Calvo Fernández, porque la escuela que reclama la solicitó con posterioridad a la escuela que se le adjudicó provisionalmente.

Don Andrés Castro Abalo, se desestima su reclamación por hallarse comprendido en la Orden ministerial de 28 de junio de 1945 el concursante contra el que reclama.

Don Miguel Catalá López, porque el reclamante no incluyó entre las escuelas que solicitaba la de Albuixech.

Don Ricardo Cerro González, porque por Orden de 8 de febrero de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15) fué rectificado el anuncio de la vacante que reclama el interesado, no figurando en la petición del reclamante la Sección graduada número 3 de Melilla, que fué la rectificada.

Don Manuel Cerviño Ferrín, por haber sido rectificadas (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de febrero de 1946) y adjudicadas a concursantes con mayor puntuación las vacantes que reclama.

Don Florencio Clemente Galán, por haber sido adjudicada la escuela que reclama a concursante con mejor puntuación.

Don Fernando Cloute Gómez, por haber sido otorgada a concursante con mejor puntuación.

Don José Manuel Conesa Cazorla, por haber sido rectificado su anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de febrero de 1945, de la vacante que reclama en Melilla y la de Barcelona número 17 pasó al turno de oposición restringida.

Don Fidel Corcuera Olano, por haber sido otorgadas las vacantes que reclama, una a concursante con mejor derecho y la otra por el turno de consortes.

Don Julián Correas Orejas, por haber sido rectificadas en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de febrero pasado y adjudicadas a concursantes con mejor puntuación que el reclamante.

Don Manuel Cruz Rodríguez, porque las vacantes que reclama, la primera, pasó al turno de oposición restringida y la segunda fué eliminada del turno voluntario por relación publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de febrero último.

Don Juan Domínguez Vázquez; se desestima su reclamación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del número 7.º de la Orden de 12 de abril de 1945.

Don Emilio Elvira Contreras, por haber sido otorgada la escuela que reclama a concursante con mayor puntuación.

Don Wenceslao Ezquerro Fernández, por haber sido rectificado su anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de febrero último, y adjudicadas a concursantes con mayor puntuación.

Don Angel Fenoy Martínez, porque la graduada número 17, de Barcelona, pasó al turno de oposición restringida y la número 35 fué adjudicada a concursante con mayor puntuación.

Don Ramón Follente Carballo, porque la escuela que reclama, en virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de diciembre de 1945, corresponde su provisión a Maestra.

Don Alfonso García Cue, porque la primera vacante contra la que reclama el interesado fué eliminada en relación publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de febrero de 1946 y la de Ceares fué mal solicitada, ya que en su petición sólo figura en la casilla de localidades la de Gijón y no la de Ceares.

Don Antonio García Iniesta; la vacante que reclama ha sido adjudicada a concursante con mayor puntuación.

Don Antonio García López, porque la vacante que reclama fué eliminada por Orden de 30 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10 de mayo), correspondiendo su provisión en Maestra en virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de diciembre de 1945.

Don José Miguel García Pérez, por haber sido otorgada la escuela reclamada a concursante con mayor puntuación.

Don José Luis García Raull, porque la escuela reclamada ha sido adjudicada a concursante con mejor puntuación.

Don Urbano García Rubio, por haber sido adjudicada la escuela reclamada a concursante con puntuación superior.

Don Manuel Giles Díaz, porque la vacante contra la que reclama no ha sido solicitada por el interesado.

Don Tomás Gómez Escobar, por haber sido adjudicadas a concursantes con mejor derecho y de conformidad con lo dispuesto en el número 5.º de la Orden ministerial de 12 de abril de 1945.

Don Silvanio Herrero Mediavilla, porque la graduada número 2, de Barcelona, fué otorgada a concursante con mayor puntuación; la número 17 pasó al turno de oposición restringida y la unitaria número 3, de Badalona, fué rectificadada por relación publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15 de febrero de 1946, y otorgada a concursante con mayor puntuación.

Don Angel Hita López, por no figurar en la relación de petición, en la casilla de localidades, el nombre de la de Arborea.

Don Simón Ibáñez Martín, por corresponder, en virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de diciembre de 1945, la vacante que reclama su provisión en Maestra.

Don Luis Jové Pujol, por hallarse comprendido en el número 5.º de la Orden de 28 de junio de 1945 el concursante contra quien reclama, por el turno de consortes, y haber quedado firme la puntuación del Maestro contra el que reclama, por el turno voluntario.

Don Ramón María de Lara Díaz-Cacho, por haber sido eliminadas por tratarse de escuelas mixtas y corresponder su provisión en Maestra, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de diciembre de 1945.

Don Ernesto León del Pino, por no figurar en la casilla de «localidad» el nombre de la vacante reclamada.

Don Vicente Lombráña Rodríguez, porque la escuela que reclama se anunció como mixta, correspondiendo su provisión a Maestras, en virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de diciembre de 1945, y que la escuela de Castro, que también reclama, la solicitó con posterioridad a la que se le ha adjudicado.

Don Félix López Molinero, por haber solicitado mal la escuela que reclama.

Don Santiago López Tamayo, que la vacante que reclama se anunció como mixta, por lo que en virtud de la Orden ministerial de 20 de diciembre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25) su provisión corresponde a Maestra.

Don Manuel Martín Sánchez, porque la escuela que reclama ha sido otorgada a concursante con mejor puntuación.

Don Francisco Martínez Bisbal, porque la escuela que reclama fué eliminada por Orden de 30 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10 de mayo).

Don Crescencio Martínez Collado, por no haber solicitado la vacante contra la que reclama.

Don Leopoldo Martínez Gómez, porque la vacante reclamada pasó al turno de oposición restringida, según lo dispuesto en el número 1.º de la Orden ministerial de 21 de junio de 1945.

Don José Manuel Martínez Rodríguez, porque la escuela contra la que reclama ha sido adjudicada al turno de consortes, al cual se anunció.

Don Florentino Martínez Román, porque las vacantes contra las que reclama fueron eliminadas, correspondiendo su provisión a Maestras, según Orden ministerial de 20 de diciembre de 1945.

Don Julián Martínez Sáez, porque la vacante reclamada fué otorgada a concursante con mejor puntuación.

Don Joaquín Martínez Valle, porque las dos primeras vacantes contra las que reclama fueron adjudicadas a concursantes con mayor puntuación; que la graduada número 17 pasó al turno de oposición, según lo dispuesto en el número 1.º de la Orden ministerial de 21 de junio de 1945, y que las graduadas números 23 y 19 fueron cubiertas por el turno de consortes.

Don Pelayo de Merlo de Anca, porque las tres vacantes reclamadas fueron adjudicadas a concursantes con calificaciones superiores a la del reclamante.

Don Mariano Navarro Pascual; la graduada «Bagaza», de Baracaldo, y la número 10, de Lorca, fueron adjudicadas a concursantes con mayor puntuación; la mixta de Palma pasó a Maestra, según lo dispuesto por Orden ministerial de 20 de diciembre de 1945, y las de párvulos de Olaveaga y unitaria número 28 de Las Palmas no fueron anunciadas en el actual concurso general de traslados.

Don Andrés Ogaya Ogayar, porque la mixta de Canillas, contra la que reclama, pasó a Maestra según Orden ministerial de 20 de diciembre de 1945, y la de Cebra se adjudicó al turno de consortes.

Don Eleuterio Olalla Delgado, porque a petición propia pidió se anulasen todas las escuelas que solicitaba, a excepción de la que le ha sido adjudicada.

Don Baltasar Ortiz Vilches, porque las vacantes de la Sección graduada «Lope de Vega», de Málaga, han sido adjudicadas a concursantes con mayor puntuación, y la unitaria número 38 de dicha capital no ha sido anunciada para su provisión por el turno voluntario del actual concurso.

Don Antonio Paredes Roper, por haber sido otorgada la vacante que reclama a concursante con mayor puntuación.

Don Francisco Pérez Sánchez, porque las vacantes que reclama, una pasó al turno de oposición y restringida, y otra fué cubierta al aplicarse el número 1.º de la Orden ministerial de 21 de junio de 1945.

Don José Pérez Tello, porque la vacante reclamada pasó al turno de oposición restringida.

Don Ramón Piro Bellet, porque la vacante reclamada pasó al turno de oposición restringida.

Don Ernesto Porto Friero, por haber solicitado mal la escuela contra la que reclama.

Don Germán Rodríguez Herrera, porque la escuela reclamada no ha sido anunciada para su provisión en el actual concurso general de traslados.

Don Francisco Ruiz González, porque la escuela reclamada fué solicitada con posterioridad a la que ha sido adjudicada.

Don Julián Ruiz Pastor, que las vacantes reclamadas figuran en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de marzo de 1946, unas eliminadas del turno voluntario y otra pasó al turno de consortes.

Don Antonio Salvador García, porque las vacantes contra las que reclama fueron adjudicadas a concursantes con mayor puntuación, y la de Jávea no figura en su lista de petición.

Don Alejandro Sánchez Pérez, porque las escuelas reclamadas fueron adjudicadas a concursantes con mayor puntuación.

Don Herminio Santamaría Maupetit, porque la escuela reclamada fué rectificadada por relación publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de febrero último y fué adjudicada a concursante con mayor puntuación.

Don Rafael Santos Otero, porque las vacantes reclamadas fueron eliminadas de los turnos que en un principio se anunciaron en las relaciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, fechas 15 de febrero y 8 de marzo últimos.

Don Manuel Sierra García, por haber solicitado mal las vacantes que reclama.

Don José Soler Pérez, porque las vacantes reclamadas, a excepción de la número 17, de Barcelona, que pasó al turno de oposición restringida, fueron otorgadas a concursantes con mayor puntuación, y las de la graduada «José Zorrilla», de Valladolid, fueron eliminadas por relación publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de marzo último.

Don José Torres Garrido, porque las vacantes reclamadas pasaron al turno de oposición restringida, según figura en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de marzo último.

Don Eladio Valladar Rodríguez, porque la escuela que reclama fué adjudicada a concursante con mayor puntuación.

Don Enrique Valls Vidal, porque las escuelas reclamadas fueron adjudicadas a concursantes con mayor puntuación.

Don Juan Vía Canals, porque la escuela reclamada fué adjudicada a concursante con mejor puntuación.

Don Vicente Vicente Pérez, porque las escuelas que reclama fueron eliminadas por relación publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de febrero y 8 de marzo últimos.

Don Manuel Vidal Petit, porque la escuela reclamada pasó al turno de oposición restringida, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 1.º de la Orden ministerial de 21 de junio de 1945.

(Continuará.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos.—Sección 4.ª (Red Postal).—
Negociado de Centros y Enlaces)

Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo, en carruaje de tracción de sangre, entre las Oficinas del Ramo de Azuara y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las Oficinas del Ramo de Azuara y su estación férrea en el tipo

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Secretaría General Técnica

Resolución por la que se establecen las nuevas tarifas de precios de venta de neumáticos para automóviles.

Excmos. e Ilmos. Sres.:

Desde que por resolución de esta Secretaría General Técnica de fecha 7 de mayo de 1945, fué autorizada la tarifa de precios actualmente vigente para la venta de cubiertas y cámaras de automóvil de fabricación nacional, se han producido una serie de circunstancias modificativas de su costo de producción, de las cuales unas son factores de influencia en alza, como el aumento de precio de los tejidos especiales, aros metálicos y el de la mano de obra y cargas sociales, a consecuencia de disposiciones oficiales, y otras influyen en primer término, como principales entre plimer término, como principales entre estos factores de reducción, la notoria disminución del precio de la primera materia, caucho, tanto en su calidad natural como sintética, a consecuencia de la baja experimentada en los mercados de origen y en los fletes y seguros, y en segundo término, el sensible aumento logrado ya en la producción como resultado de un incremento en las importaciones de primeras materias y de la cesación de las restricciones en el suministro de energía

de dos mil setecientos cincuenta pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente; se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Zaragoza hasta el día 23 de septiembre próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 28 del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración Principal.

Madrid, 29 de agosto de 1946.—El Director general, P. A., M. González.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de..., vecino de..., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de quinientas cincuenta pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.476—A. C.

eléctrica. La influencia preponderante de los factores de reducción del costo, aconsejan el proceder a una revisión en baja de la vigente tarifa de precios de cámaras y cubiertas de automóvil, a fin de que dicha situación más favorable repercuta en una rebaja inmediata de precios al consumidor, con el consiguiente beneficio para los transportes, de tanta importancia en nuestra economía nacional.

En vista de lo expuesto, y en tanto se lleva a cabo el estudio y ponderación de los nuevos elementos del costo de producción para determinar éste de un modo definitivo y con la mayor exactitud posible, siguiendo la pauta señalada en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 195), esta Secretaría General Técnica ha tenido a bien disponer:

1.º A partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, queda anulada la de esta Secretaría General Técnica de fecha 7 de mayo de 1945, por la que se estableció un aumento del 22 por 100 para las cubiertas y del 30 por 100 para las cámaras de automóvil sobre los precios de la tarifa autorizada en 2 de octubre de 1942 y publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 del mismo mes. En consecuencia, se restablece la vigencia de la citada tarifa de 2 de octubre de 1942 para las cubiertas y cámaras de automóvil nuevas de fabricación nacional, tanto por lo que se refiere a sus precios

de venta al público como a las condiciones de venta y descuentos a revendedores y Organismos oficiales en ella establecidos.

2.º El precio de las cubiertas recauchutadas será el 60 por 100 del precio de la misma medida en la tarifa de cubiertas nuevas que se restablece por el apartado primero de la presente resolución.

En el caso en que la carcasa sea propiedad de particulares, el precio a que se cobrará el recauchutado será el indicado en el párrafo anterior, del que se deducirá el valor de dicha carcasa a razón de cuatro pesetas el kilogramo.

3.º Las Empresas nacionales fabricantes de neumáticos para automóvil, quedarán obligadas a remitir a esta Secretaría General Técnica, en el plazo máximo de ocho días, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, una declaración jurada con el visto bueno de la Delegación Provincial de Industria correspondiente, en la que señalen los siguientes datos:

a) Cantidades de caucho virgen y sintético que hayan recibido a partir de primero de diciembre de 1945, bien por repartos efectuados por el Sindicato Vertical de Industrias Químicas o por entregas que se le hayan hecho por otros Organismos.

b) Existencias de caucho virgen y sintético en el día de publicación de la presente disposición en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en almacén o en proceso de fabricación.

c) Existencias de neumáticos fabricados en las diferentes medidas en el día de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de esta resolución.

4.º Cuantas dudas puedan presentarse o cuantas reclamaciones sean precisas en relación con el más exacto cumplimiento de esta resolución, cuya vigilancia y cumplimiento queda encomendada al Sindicato Vertical de Industrias Químicas, se expondrán ante esta Secretaría General Técnica, que dispondrá lo que proceda de acuerdo con sus atribuciones.

Dios guarde a VV. EE. y VV. II. muchos años

Madrid, 28 de agosto de 1946.—El Secretario general técnico, Rafael Rubio.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministro de Industria y Comercio y Presidente de la Junta Superior de Precios.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte y Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Señor Jefe Nacional del Sindicato Vertical de Industrias Químicas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL DE GANADERIA

Relación de vacantes de categoría de oposición de Inspectores Municipales Veterinarios que se han de proveer en propiedad en el concurso de traslado anunciado por Orden ministerial de 27 de julio de 1946. (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 5 de agosto.)

En cumplimiento del artículo 3.º de la Orden ministerial de 27 de julio de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 5 de agosto), se publica la siguiente relación de vacantes de Inspectores Municipales Veterinarios de categoría de oposición, que han de proveerse en propiedad en el concurso de traslado anunciado por dicha Orden, y en la forma que se determina en la misma.

Capitalidad del Partido	Pueblos que lo constituyen	Denominación	Núm. de la vacante	Por sueldo Ptas.	Por reconocimiento cerdos Ptas.	TOTAL Ptas.
PROVINCIA DE ALBACETE						
Albacete	Albacete	Unico	7. ^a	4.000	8.975	12.975
Albacete	Albacete	Unico	8. ^a	3.500	8.975	12.475
Bogarra	Bogarra y Paterna del Madera	Mancomunado	1.	4.641	8.500	13.141
Socovos	Socovos y Perez	Mancomunado	1.	4.501	7.500	12.001
Higuera	Higuera y Hoya Gonzalo	Mancomunado	1. ^a	4.474	14.500	18.974
Hellin	Hellin	Unico	3. ^a	4.000	8.135	12.135
Hellin	Hellin	Unico	4. ^a	3.500	8.135	11.635
Mahora	Mahora y Navas de Porquera	Mancomunado	1. ^a	4.615	6.500	11.115
La Roda	La Roda	Unico	2. ^a	3.500	7.250	10.750
Tobarra	Tobarra	Unico	3. ^a	3.500	5.000	8.500
Villarrobledo	Villarrobledo	Unico	3. ^a	3.500	10.000	13.500
Yeste	Yeste	Unico	1.	4.000	8.500	12.500
Yeste	Yeste	Unico	2. ^a	3.500	8.500	12.000
PROVINCIA DE ALICANTE						
Alcoy	Alcoy	Unico	2. ^a	5.500	—	5.000
Alicante	Alicante	Unico	6. ^a	5.451	—	5.451
Cayosa de Segura	Cayosa de Segura	Unico	2. ^a	3.500	—	3.500
Denia	Denia	Unico	2. ^a	5.750	—	5.750
Elda	Elda	Unico	2. ^a	4.000	—	4.000
Elda	Elda	Unico	3. ^a	8.500	—	3.500
Crevillente	Crevillente	Unico	2. ^a	4.000	—	4.000
Monóvar	Monóvar	Unico	1. ^a	4.000	—	4.000
Monóvar	Monóvar	Unico	2. ^a	3.500	—	3.500
Novelda	Novelda	Unico	2. ^a	3.500	—	3.500
Villena	Villena	Unico	3. ^a	3.500	—	3.500
PROVINCIA DE ALMERIA						
Níjar	Níjar	Unico	1. ^a	4.000	4.000	8.000
Níjar	Níjar	Unico	2. ^a	3.500	4.000	7.500
Cuevas del Almanzora	Cuevas del Almanzora	Unico	1. ^a	5.000	5.000	10.000
Cuevas del Almanzora	Cuevas del Almanzora	Unico	2. ^a	4.000	5.000	9.000
Huércal-Overa	Huércal-Overa	Unico	2. ^a	3.500	8.750	12.250
Albox	Albox y Taberno	Mancomunado	1. ^a	5.000	5.000	10.000
Albox	Albox y Taberno	Mancomunado	2. ^a	4.000	5.000	9.000
Albox	Albox y Taberno	Mancomunado	3. ^a	3.500	5.000	8.500
Serón	Serón, Alcontar y Bacares	Mancomunado	1. ^a	5.000	2.500	7.500
Serón	Serón, Alcontar y Bacares	Mancomunado	2. ^a	4.000	2.500	6.500
Serón	Serón, Alcontar y Bacares	Mancomunado	3. ^a	3.500	2.500	6.000
Canjáyar	Canjáyar, Ohanes, Instinción, Illar y Ragol	Mancomunado	1. ^a	4.000	2.550	6.550
Canjáyar	Canjáyar, Ohanes, Instinción, Illar y Ragol	Mancomunado	2. ^a	3.500	2.550	6.050
Dalias	Dalias	Unico	1.	4.000	3.000	7.000
Dalias	Dalias	Unico	2. ^a	3.500	3.000	6.500
Adra	Adra	Unico	1.	4.000	4.000	8.000
Adra	Adra	Unico	2. ^a	3.500	4.000	7.500
Berja	Berja, Darrical y Beninar	Mancomunado	1. ^a	5.000	2.500	7.500
Berja	Berja, Darrical y Beninar	Mancomunado	2. ^a	4.000	2.500	6.500
Berja	Berja, Darrical y Beninar	Mancomunado	3. ^a	3.500	2.500	6.000
Almería	Almería	Unico	4. ^a	4.500	5.500	10.000
Almería	Almería	Unico	5. ^a	4.000	5.500	9.500
Almería	Almería	Unico	6. ^a	3.500	5.500	9.000
PROVINCIA DE AVILA						
Avila	Avila	Unico	3. ^a	3.500	2.000	5.500

Capitalidad del Partido	Pueblos que lo constituyen	Denominación	Núm. de la vacante	Por sueldo — Ptas.	Por reconocim- — to cerdos Ptas.	TOTAL — Ptas.
PROVINCIA DE BADAJOZ						
Campanario	Campanario y La Guardia	Mancomunado...	2. ^a	4.000	3.696	7.696
Campanario	Campanario y La Guardia	Mancomunado...	3. ^a	3.500	3.696	7.196
Fregenal de la Sierra	Fregenal de la Sierra	Unico	2. ^a	3.500	10.000	13.500
Fuente de Cantos.	Fuente de Cantos y Calzadilla de los Barros	Mancomunado...	3. ^a	8.500	7.190	10.690
Fuente del Maestre	Fuente del Maestre	Unico	2. ^a	3.500	7.350	10.850
Guareña	Guareña, Manchita, Cristina y Valdetorres	Mancomunado...	2. ^a	3.500	9.600	13.100
Villanueva de la Serena	Villanueva de la Serena, Rena y Villar de Rena	Mancomunado...	2. ^a	4.000	5.680	9.680
Villanueva de la Serena	Villanueva de la Serena, Rena y Villar de Rena	Mancomunado...	3. ^a	3.500	5.680	9.180
PROVINCIA DE BALEARES						
Palma	Palma	Unico	11	4.500	3.235	7.735
Manacor	Manacor	Unico	3. ^a	3.500	11.000	14.500
Sóller	Sóller-Fornalutx	Unico	2. ^a	3.500	3.175	6.675
PROVINCIA DE BARCELONA						
Badalona	Badalona	Unico	2. ^a	5.500	—	5.500
Badalona	Badalona	Unico	3. ^a	5.000	—	5.000
Badalona	Badalona	Unico	4. ^a	4.000	—	4.000
Calella	Calella, Pineda, San Pol de Mar y San Cipriano de Vallaltá	Mancomunado...	1.	6.683	500	7.183
Cornellá	Cornellá	Unico	1. ^a	4.000	—	4.000
Gavá	Gavá, Begas y Castelldefels	Mancomunado...	1. ^a	4.750	—	4.750
Hospitalet de Llobregat	Hospitalet de Llobregat	Unico	4. ^a	6.079	—	6.079
Esparraguera	Esparraguera, El Bruc, Collbató, San Esteban Sasroviñas y Abrera.	Mancomunado...	1.	7.338	1.260	8.598
Mollet	Mollet, San Fausto de Capcentellas, Martorellas y Martorellas de Dalt.	Mancomunado...	1. ^a	5.500	3.400	8.900
San Ginés de Vilasart	San Ginés de Vilasart, Premiá y Premiá de Dalt	Mancomunado...	1. ^a	4.200	—	4.200
Manresa	Manresa	Unico	4. ^a	4.000	—	4.000
Olesa de Montserrat	Olesa de Montserrat y Monistrol de Monserrat	Mancomunado...	1.	6.110	370	6.480
Sabadell	Sabadell	Unico	4. ^a	5.200	—	5.200
Tarrasa	Tarrasa	Unico	3. ^a	5.500	—	5.500
Tarrasa	Tarrasa	Unico	4. ^a	5.000	—	5.000
Vich	Vich	Unico	3. ^a	4.077	—	4.077
PROVINCIA DE BURGOS						
Aranda de Duero...	Aranda de Duero, Fresnillo de Las Dueñas, Fuentespina, Campillo de Aranda, Castrillo de la Vega, Vadocondes, Villalba de Duero y Villanueva de Gumiel	Mancomunado...	3. ^a	3.500	5.986	9.486
Sotresgudo	Sotresgudo, Amaya, Barrio de San Felices, Cañizar de Amaya, Guadilla de Villamar, Salazar de Amaya, Sandoval de la Reina, Rezmondo, Sotovellanos, Rebolledo de la Torre, Santirce de Rópisuerga, Cuevas de Amaya y Villavedón	Mancomunado...	1. ^a	4.030	7.520	11.550
PROVINCIA DE CACERES						
Jerte	Jerte y Tornavacas	Mancomunada	5.	4.500	8.000	12.500
S. Martín de Treviño	San Martín de Treviño y Eljas	Mancomunado...	1. ^a	4.000	4.500	8.500
Valencia de Alcántara	Valencia de Alcántara	Unico	2. ^a	4.000	6.770	10.770
Valencia de Alcántara	Valencia de Alcántara	Unico	3. ^a	3.500	6.770	10.270

Capitalidad del Partido	Pueblos que lo constituyen	Denominación	Núm. de la vacante	Por sueldo Ptas.	Por reconocimiento Ptas.	TOTAL Ptas.
PROVINCIA DE CADIZ						
Algeciras	Algeciras	Unico	4. ^a	3.500	1.850	5.350
Barbate	Barbate	Unico	1. ^a	4.000	300	4.300
Barbate	Barbate	Unico	2. ^a	3.500	300	3.800
Conil de la Frontera	Conil de la Frontera	Unico	2. ^a	3.500	500	4.000
Chiclana de la Fr. ^a	Chiclana de la Frontera	Unico	2. ^a	4.000	1.500	5.500
Chiclana de la Fr. ^a	Chiclana de la Frontera	Unico	3. ^a	3.500	1.500	5.000
Espera	Espera	Unico	1. ^a	4.000	1.000	5.000
La Línea de la Concepción	La Línea de la Concepción	Unico	3. ^a	4.000	—	4.000
La Línea de la Concepción	La Línea de la Concepción	Unico	4. ^a	3.500	—	3.500
Gimena de la Frontera	Gimena de la Frontera	Unico	2. ^a	3.500	500	4.000
Medina-Sidonia	Medina-Sidonia	Unico	3. ^a	3.500	2.666	6.166
Puerto de Sta. María	Puerto de Santa María	Unico	2. ^a	4.500	—	4.500
Puerto de Sta. María	Puerto de Santa María	Unico	3. ^a	4.000	—	4.000
Puerto de Sta. María	Puerto de Santa María	Unico	4. ^a	3.500	—	3.500
Puerto Real	Puerto Real	Unico	1. ^a	5.000	316	5.316
Puerto Real	Puerto Real	Unico	2. ^a	4.000	316	4.316
Puerto Real	Puerto Real	Unico	3. ^a	3.500	316	3.816
San Fernando	San Fernando	Unico	3. ^a	4.000	—	4.000
San Fernando	San Fernando	Unico	4. ^a	3.500	—	3.500
San Roque	San Roque	Unico	2. ^a	4.000	533	4.533
San Roque	San Roque	Unico	3. ^a	3.500	533	4.033
Tarifa	Tarifa	Unico	2. ^a	4.000	500	4.500
Tarifa	Tarifa	Unico	3. ^a	3.500	500	4.000
Villamartín	Villamartín	Unico	2. ^a	3.500	—	3.500
PROVINCIA DE CASTELLON						
Alcalá de Chivert	Alcalá de Chivert y Santa Magdalena	Mancomunado	1. ^a	4.200	1.250	5.450
Benicarló	Benicarló	Unico	2. ^a	3.500	1.765	5.265
Burriana	Burriana	Unico	2. ^a	4.000	290	4.290
Burriana	Burriana	Unico	3. ^a	3.500	290	3.790
Castellón	Castellón	Unico	4. ^a	4.500	—	4.500
Castellón	Castellón	Unico	5. ^a	4.000	—	4.000
Castellón	Castellón	Unico	6. ^a	3.500	—	3.500
Vall de Uxó	Vall de Uxó	Unico	2. ^a	3.500	500	4.000
Villarreal	Villarreal	Unico	3. ^a	3.500	—	3.500
Vinaroz	Vinaroz	Unico	2. ^a	3.500	1.240	4.740
PLAZAS DE SOBERANIA DE CEUTA Y MELILLA						
Melilla	Melilla	Unico	2. ^a	8.400	—	8.400
Melilla	Melilla	Unico	3. ^a	7.800	—	7.800
Melilla	Melilla	Unico	4. ^a	7.150	—	7.150
Ceuta	Ceuta	Unico	2. ^a	5.500	—	5.500
Ceuta	Ceuta	Unico	3. ^a	5.000	—	5.000
Ceuta	Ceuta	Unico	4. ^a	4.500	—	4.500
PROVINCIA DE CIUDAD REAL						
Almadén	Almadén	Unico	3. ^a	3.500	7.600	11.100
Almodóvar	Almodóvar	Unico	3. ^a	3.500	4.740	8.240
Malagón	Malagón	Unico	2. ^a	3.500	5.265	8.765
Manzanares	Manzanares	Unico	3. ^a	3.500	4.150	7.650
Puertollano	Puertollano	Unico	3. ^a	3.500	4.890	8.390
La Solana	La Solana	Unico	3. ^a	3.500	4.133	7.633
Tomelloso	Tomelloso	Unico	4. ^a	3.500	5.500	9.000
PROVINCIA DE CORDOBA						
Baena	Baena	Unico	4. ^a	4.200	302	4.502
Belalcázar	Belalcázar	Unico	2. ^a	3.500	10.500	14.000
Cabra	Cabra	Unico	3. ^a	5.000	—	5.000
Espejo	Espejo	Unico	2. ^a	3.500	6.533	10.033
Iznájar	Iznájar	Unico	2. ^a	3.500	1.375	4.875
Lucena	Lucena	Unico	4. ^a	3.500	733	4.233

Capitalidad del Partido	Pueblos que lo constituyen	Denominación	Núm. de la vacante	Por sueldo — Ptas	Por reconocimiento cerdos — Ptas.	TOTAL — Ptas.
Montilla	Montilla	Unico	2. ^a	4.000	—	4.000
Montilla	Montilla	Unico	3. ^a	3.500	—	3.500
Peñarroya - Pueblo-nuevo	Peñarroya-Pueblonuevo	Mancomunado...	3. ^a	4.000	—	4.000
Peñarroya - Pueblo-nuevo	Peñarroya-Pueblonuevo	Mancomunado...	4. ^a	3.500	—	2.500
Posadas	Posadas	Unico	2. ^a	3.500	3.630	7.130
Rute	Rute	Unico	3. ^a	3.500	1.066	4.500

PROVINCIA DE LA CORUÑA

Arteijo	Arteijo	Unico	1. ^a	4.000	4.330	8.330
Arteijo	Arteijo	Unico	2. ^a	3.500	4.330	7.830
Betanzos	Betanzos	Unico	2. ^a	3.500	2.500	6.000
Boiro	Boiro	Unico	2. ^a	3.500	5.000	8.500
Carballo	Carballo	Unico	3. ^a	7.000	2.020	9.020
La Coruña	La Coruña	Unico	5. ^a	3.500	2.980	9.980
La Coruña	La Coruña	Unico	6. ^a	6.500	2.980	9.480
La Coruña	La Coruña	Unico	7. ^a	6.000	2.980	8.980
La Coruña	La Coruña	Unico	8. ^a	5.500	2.980	8.480
El Ferrol del Caudillo	El Ferrol del Caudillo	Unico	4. ^a	4.500	5.000	9.500
El Ferrol del Caudillo	El Ferrol del Caudillo	Unico	5. ^a	4.000	5.000	9.000
El Ferrol del Caudillo	El Ferrol del Caudillo	Unico	6. ^a	2.500	5.000	8.500
Laracha	Laracha	Unico	1. ^a	4.000	9.500	13.500
Laracha	Laracha	Unico	2. ^a	3.500	9.500	13.000
Muros	Muros	Unico	1. ^a	4.000	5.065	9.065
Muros	Muros	Unico	2. ^a	3.500	5.065	8.565
Narón	Narón	Unico	2. ^a	3.500	735	4.235
Noya	Noya	Unico	2. ^a	3.500	800	4.300
Oleiros	Oleiros	Unico	2. ^a	3.500	2.870	6.370
Outes	Outes	Unico	1. ^a	4.000	6.000	10.000
Outes	Outes	Unico	2. ^a	3.500	6.000	9.500
Ortigueira	Ortigueira	Unico	4. ^a	4.500	6.660	10.160
Puebla del Caramiñal	Puebla del Caramiñal	Unico	1. ^a	4.000	3.415	7.415
Puebla del Caramiñal	Puebla del Caramiñal	Unico	2. ^a	3.500	3.415	6.915
Rianjo	Rianjo	Unico	1. ^a	4.000	2.700	6.700
Rianjo	Rianjo	Unico	2. ^a	3.500	2.700	6.200
Riveira	Riveira	Unico	2. ^a	4.000	3.200	7.200
Riveira	Riveira	Unico	3. ^a	8.500	3.200	6.700
Santa Comba	Santa Comba	Unico	2. ^a	2.500	1.750	5.250
Santiago de Compostela	Santiago de Compostela	Unico	4. ^a	3.500	3.500	7.000
Puerto del Son	Puerto del Son	Unico	2. ^a	3.500	2.980	6.480
Vimianzo	Vimianzo	Unico	2. ^a	3.500	1.000	4.500

PROVINCIA DE CUENCA

Cuenca	Cuenca	Unico	4. ^a	4.500	2.732	7.232
Salvacañete	Salvacañete, Salinas del Manzano, El Cubillo, Alcalá de la Vega y Zafrilla	Mancomunado...	1. ^a	4.463	7.456	11.913

PROVINCIA DE GERONA

Bañolas	Bañolas, Fontcuberta, Cornellá de Terri, San Andrés de Terri, Porqueras, Palol de Rebardit, San Vicente de Camós y Serifá	Mancomunado...	2. ^a	4.000	1.586	5.586
Bañolas	Bañolas, Fontcuberta, Cornellá de Terri, San Andrés de Terri, Porqueras, Palol de Rebardit, San Vicente de Camós y Serifá	Mancomunado...	3. ^a	3.500	1.586	5.086
Olot	Olot, Ridaura, La Piña, Batet, Vall de Viaña y S. Salvador de Viaña.	Mancomunado...	3. ^a	3.500	3.093	6.593
Ripoll	Ripoll, Parroquia de Ripoll, Campdevanol, Las Llosas, Viladonja, Vallfogona, Vidrà, Gombreny y Palmerola	Mancomunado...	2. ^a	3.500	2.195	5.695
San Feliu de Guixols	San Feliu de Guixols y Castillo de Aro	Mancomunado...	1. ^a	7.500	2.100	9.600

Capitalidad del Partido	Pueblos que lo constituyen	Denominación	Núm. de la vacante	Por sueldo — Ptas.	Por reconocimiento cerdos — Ptas.	TOTAL — Ptas.
Torroella de Montgrí	Torroella de Montgrí, Serra de Daró, Gualta, Ullá y Fontanillas	Mancomunado...	2. ^a	3.500	4.000	7.500
PROVINCIA DE GRANADA						
Loja	Loja	Único	4. ^a	3.500	7.387	10.987
Guadix	Guadix	Único	4. ^a	3.500	5.299	8.799
Illora	Illora	Único	3. ^a	3.500	4.983	8.483
Montefrío	Montefrío	Único	2. ^a	4.000	7.945	11.945
Almuñécar	Almuñécar	Único	1. ^a	4.500	7.500	12.000
Padul	Padul y Cozviñar	Mancomunado...	1. ^a	4.315	5.000	9.315
Vélez Benaudalla...	Vélez Benaudalla, Guajar Alto, Guajar Faraguit y Guajar Fondón	Mancomunado...	1. ^a	4.500	1.100	5.600
Moclín	Moclín, Colomera y Trujillos	Mancomunado...	1. ^a	4.000	2.125	6.125
Moclín	Moclín, Colomera y Trujillos	Mancomunado...	2. ^a	3.500	2.125	5.625
La Calahorra	La Calahorra y Aldeire	Mancomunado...	1. ^a	4.000	2.000	6.000
Atarfe	Atarfe y Albolote	Mancomunado...	2. ^a	3.500	4.750	8.250
Ugijar	Ugijar, Cherín y Jorniratar	Mancomunado...	1. ^a	6.500	1.275	7.775
Sorvilán	Sorvilán, Polopos, Rubite y Alcázar-Fregente	Mancomunado...	1. ^a	7.500	2.400	9.900
Murtas	Murtas y Turón	Mancomunado...	1. ^a	4.100	2.425	6.525
Atarfe	Atarfe y Albolote	Mancomunado...	1. ^a	4.000	4.750	8.750
Itrabo	Itrabo, Otivar, Lentegi y Jete.....	Mancomunado...	1. ^a	4.951	1.550	6.501
Campotéjar	Campotéjar, Montillana, Benalúa de las Villas y Dehesas Viejas..	Mancomunado...	1. ^a	4.000	4.500	8.500
Alicún de Ortega...	Alicún de Ortega, Alamedilla, Dehesas de Guadix y Villanueva de las Torres	Mancomunado...	1. ^a	4.180	8.220	12.400
Gualchos	Gualchos y Lujar.....	Mancomunado...	1. ^a	4.250	2.810	7.060
PROVINCIA DE GUADALAJARA						
Sigüenza	Sigüenza, Bujarrabal, Guijosa, Huermeces del Cerro, Horna, Moratilla de Henares y Pelegrina....	Mancomunado...	2. ^a	3.500	3.350	6.850
PROVINCIA DE GUIPUZCOA						
Azcoitia	Azcoitia	Único	1. ^a	4.100	300	4.400
Pasajes	Pasajes	Único	1. ^a	7.500	—	7.500
PROVINCIA DE HUELVA						
Huelva	Huelva	Único	5. ^a	4.000	—	4.000
Huelva	Huelva	Único	6. ^a	3.500	—	3.500
Bollullos del Condado	Bollullos del Condado.....	Único	2. ^a	3.500	8.455	11.955
Mina de Río Tinto	Mina de Río Tinto.....	Único	2. ^a	3.500	—	3.500
Nerva	Nerva	Único	2. ^a	3.500	693	4.393
Valverde del Camino	Valverde del Camino.....	Único	2. ^a	3.500	8.330	11.830
PROVINCIA DE JAEN						
Marmolejo	Marmolejo	Único	2. ^a	3.500	750	4.250
Linares	Linares	Único	5. ^a	4.000	166	4.166
Linares	Linares	Único	6. ^a	3.500	166	3.666
La Carolina	La Carolina.....	Único	3. ^a	3.500	1.308	4.808
Bailén	Bailén	Único	2. ^a	3.500	717	4.217
Villanueva del Arzobispo	Villanueva del Arzobispo.....	Único	3. ^a	3.500	877	4.377
Beas de Segura	Beas de Segura.....	Único	3. ^a	3.500	1.333	4.833
Porcuna	Porcuna	Único	3. ^a	3.500	1.200	4.700
PROVINCIA DE LAS PALMAS						
Arucas	Arucas	Único	1. ^a	5.500	850	6.350
Arucas	Arucas	Único	2. ^a	4.500	850	5.350
Arucas	Arucas	Único	3. ^a	4.000	850	4.850
Arucas	Arucas	Único	4. ^a	3.500	850	4.350
Galdar	Galdar	Único	1. ^a	4.000	200	4.200
Galdar	Galdar	Único	2. ^a	3.500	200	3.700
Guía	Guía	Único	1. ^a	4.000	180	4.180
Guía	Guía	Único	2. ^a	3.500	180	3.680
Telde	Telde	Único	2. ^a	4.500	1.100	5.600
Telde	Telde	Único	3. ^a	4.000	1.100	5.100
Telde	Telde	Único	4. ^a	3.500	1.100	4.600

Capitalidad del Partido	Pueblos que lo constituyen	Denominación	Núm. de la vacante	Por sueldo Ptas.	Por reconoci- miento cerdos Ptas.	TOTAL Ptas.
Las Palmas	Las Palmas	Unico	4. ^a	9.000	—	9.000
Las Palmas	Las Palmas	Unico	5. ^a	8.000	—	8.000
Las Palmas	Las Palmas	Unico	6. ^a	5.500	—	5.500
Las Palmas	Las Palmas	Unico	7. ^a	5.000	—	5.000
Las Palmas	Las Palmas	Unico	8. ^a	5.000	—	5.000
Las Palmas	Las Palmas	Unico	9. ^a	4.500	—	4.500
Las Palmas	Las Palmas	Unico	10	4.500	—	4.500
Las Palmas	Las Palmas	Unico	11	4.500	—	4.500
Teror	Teror	Unico	1. ^a	4.000	100	4.100
Teror	Teror	Unico	2. ^a	3.500	100	3.600
PROVINCIA DE LEÓN						
León	León	Unico	4. ^a	5.000	1.666	6.666
León	León	Unico	5. ^a	4.500	1.666	6.166
León	León	Unico	6. ^a	4.000	1.666	5.666
La Bañeza	La Bañeza, Villamontán, Palacios de Lavalduerna y Santa Elena de Jamuz	Mancomunado...	2. ^a	3.500	7.700	11.200
Bembibre	Bembibre, Noceda, Congosto y Castropodame	Mancomunado...	2. ^a	3.500	3.260	6.760
Valderas	Valderas y Campazas	Mancomunado...	1. ^a	4.000	2.250	6.250
PROVINCIA DE LOGROÑO						
Calahorra	Calahorra	Unico	2. ^a	4.000	—	4.000
Calahorra	Calahorra	Unico	3. ^a	3.500	—	3.500
Haro	Haro, Villalba, Briñas, Rodezno y Ollauri	Mancomunado...	2. ^a	3.500	250	3.750
Logroño	Logroño	Unico	4. ^a	4.500	416	4.916
Logroño	Logroño	Unico	5. ^a	4.000	416	4.416
Logroño	Logroño	Unico	6. ^a	3.500	416	3.916
PROVINCIA DE LUGO						
Becerreá	Becerreá, Agüeira, Armesto, Cadoalla, Cascallá, Cerezal, Cruzul, Ferreiros de Balboa, Fontarón, Furco, Guilfrey, Guillén, Liber, Morcelle, Oselle, Ousón, Pando, Penamayor, Quintá, Sevane, Torres, Vega, Vilachá, Vilouta, Vilaiz y Villamane	Mancomunado...	2. ^a	3.500	387	3.887
Carballedo	Carballedo, Aguda, Arna, Beascós, Bupal Bucifios, Campos, Cartelos, Castro, Cova, Chouzán, Furco, Herbedeiro, Lobelle, Losada, Marzás, Milleiros, Olleros, Pradedada, Temes y Villaquinta	Mancomunado...	2. ^a	3.500	—	3.500
Chantada	Chantada, Adá, Agrade, Arcos, Argozón, Aribla, Asma, Belesar, Bermún, Brigos, Camporamiro, Esmeriz, Esmoriz, Fornas, Herbedeiro, Laje, Lincora, Mariz Mato, Merlán, Monte, Mouricios, Muradelle, Nogueira, Pereira, Pesqueiras, Piedrafita, Requelejo, Sabadelle, Veiga, Viana y Villauje	Mancomunado...	2. ^a	4.000	1.287	5.287
Chantada	Chantada y los reseñados anteriormente	Mancomunado...	3. ^a	3.500	1.287	4.787
Fonsagrada	Fonsagrada, Acebo, Allonca, Arrojo, Baos, Bastida, Bruicedo, Carballedo, Cerejido, Cuiñas, Fonfría, Freijo, Lamas de Campos, Lamas de Moreira, Logares, Maderne, Monteseiro, Neiro, Pacios, Padrón, Paradabella, Piñeira, Puebla de Burón, Río, Suarna, Trapa, Trobo, Vega de Logares, Vieiro, Vilar de la Cuiña y Villabol de Suarna	Mancomunado...	2. ^a	4.000	—	4.000
Fonsagrada	Fonsagrada y los reseñados anteriormente	Mancomunado...	3. ^a	3.500	—	3.500
Friol	Friol, Anafreita, Angeriz, Apregación, Bra, Carballo, Garlín, Condes, Cotá, Devesa, Glá, Guimarey, Guldriz, Lamas, Lea, Madelos, Miraz, Narla, Nodar, Ousa, Pacio, Prado, Ramelle, Rocha, Roimil, Seijón, Serén, Silvela, Transmonte, Villafiz y Villalbite	Mancomunado...	1. ^a	4.000	380	4.380

Capitalidad del Partido	Pueblos que lo constituyen	Denominación	Núm. de la vacante	Por sueldo — Ptas.	Por reconocimiento cerdos — Ptas.	TOTAL — Ptas.
Friol	Friol y los reseñados anteriormente	Mancomunado...	2. ^a	3.500	330	3.830
Mondoñedo	Mondoñedo, Argomoso, Couboeira, Figueiras, Lindín, Masma Mayor, Oirán, Sasdónigas, Vilalbe y Villamayor	Mancomunado...	1. ^a	4.000	1.501	5.501
Mondoñedo	Mondoñedo y los reseñados anteriormente	Mancomunado...	2. ^a	3.500	1.501	5.001
Monforte	Monforte, Baamorto, Bascós, Canda, Chao de Fabeiro, Chávaga, Distriz, Fiolleda, Gullade, Guntín, Marcelle, Monte, Moreda, Nocedas, Parte. Penela, Piñeira, Reigada, Ribasaltas, Rozabales, Seoane, Sindrán, Tor, Valverde, Vid y Villamartín	Mancomunado...	3. ^a	3.500	--	3.500
Palas de Rey	Palas de Rey, Aguas Santas Alba, Ambreijo, Berbetoros, Cabana, Camino, Carballal, Carbeire, Coende, Cubelo, Cuiña, Curbian, Fepos, Ferreira, Filgueira, Fuentecubierta, Laya, Lestedo Maceda, Marzá, Mato, Meijide, Merlán, Moredo, Mosteiro, Orosa, Pambre, Pidre, Pujeda, Quindimil, Ramil, Remonde, Reposteira, Riveira, Salaya, S. Bréijo, Ulloa, Billar de Donas y Billa-reda	Mancomunado...	1. ^a	5.000	666	5.666
Palas de Rey	Palas de Rey y los reseñados anteriormente	Mancomunado...	2. ^a	4.000	666	4.666
Palas de Rey	Palas de Rey y los reseñados anteriormente	Mancomunado...	3. ^a	3.500	666	4.166
Sabiñao	Sabiñao, Abuime, Acova, Broza, Chave, Diomondi, Fion, Freañ, Iglesiafeita, Juvençus, Laje, Licín, Louredo, Marrube, Mourelas, Ousende, Piñeiro, Rebordaos Rel-riz Rivas de Miño, Rosende, Segan, Seteventos, Sobreda, Villatan, Vilelos, Villacaiz, Villaesteva y Villasante	Mancomunado...	2. ^a	3.500	--	3.500
Sober	Sober, Amandi, Anllo, Arrojo Barrantes, Volmente, Brosmos, Bulso, Canaval, Doade, Figueroa, Gundivos, Liñarán, Lobios, Millán, Neiras, Pinol, Proendos Refojo, Rosende, Santiaje y Villao-scura	Mancomunado...	1. ^a	4.000	3.114	7.114
Sober	Sober y los reseñados anteriormente	Mancomunado...	2. ^a	3.500	3.114	6.614
Taboada	Taboada, Ansar, Argiz, Bembibre, Bouzoa, Campo, Carballo, Oaste-lo, Cecillón, Cerceda, Couto, Esperante, Prade, Glán, Gondulfe, Insua, Mato, Mesonfrío, Moreda, Mourulle, Piñeira, Sobrecedo, Taboada, dos Freires, Torre, Vilameñe, Vilar de Cavalos y Vile-la	Mancomunado...	1. ^a	3.500	985	4.485
Trasparga	Trasparga, Becín, Buriz, Labrada, Lagostelle, Mariz, Negradas, Parga, Piedrafitá, Pígara, Roca, Villar y Villares	Mancomunado...	2. ^a	4.000	2.100	6.100
Trasparga	Trasparga y los reseñados anteriormente	Mancomunado...	1. ^a	3.500	2.100	5.600
Villalba	Villalba, Alba, Arbol, Belesar, Bolzán, Carballido, Codesido, Corbelle, Cuesta, Distrie, Goiriz, Gondaisque, Insua, Joivan, Ladra, Lanzós, Mourence Nete, Noche, Oleiros, Ricaveso, Román Samargo, Sancovati, Santabaya Turdá Torre, Villalba y Villalpedre	Mancomunado...	2. ^a	4.000	3.089	7.089
Villalba	Villalba y los reseñados anteriormente	Mancomunado...	3. ^a	3.500	3.089	6.589

Capitalidad del Partido	Pueblos que lo constituyen	Denominación	Núm. de la vacante	Por sueldo — Ptas.	Por reconocim. — Ptas	TOTAL — Ptas.
Vivero	Vivero, Boimente, Cillero, Covas, Chavin, Faro, Galdo, Landrove, Magazos, Valcarria, Vieiro y Vivero	Mancomunado...	3. ^a	3.500	—	3.500
Castroverde	Castroverde	Unico	1. ^a	4.000	10.000	14.000
Rábade	Rábade y Otero de Rábade.....	Mancomunado...	1. ^a	5.000	20.850	25.850

PROVINCIA DE MADRID

Aranjuez	Aranjuez	Unico	3. ^a	4.500	500	5.000
Santos de la Humosa	Santos de la Humosa, Santorcaz y Anchuelo	Mancomunado...	1. ^a	4.575	250	4.825

PROVINCIA DE MALAGA

Cártama	Cártama	Unico	1. ^a	4.000	1.000	5.000
Vélez-Málaga	Vélez-Málaga	Unico	3. ^a	4.000	3.000	7.000
Vélez-Málaga	Vélez-Málaga	Unico	4. ^a	4.000	3.000	7.000
Cañete la Real ...	Cañete la Real.....	Unico	1. ^a	4.000	5.000	9.000
Algarrobo	Algarrobo, Arenas y Sayalonga.....	Mancomunado...	1. ^a	5.250	1.250	6.500
Competa	Competa, Arche, C. Abaldes.....	Mancomunado...	1. ^a	4.050	1.000	5.050
Ardales	Ardales y Carratracas.....	Mancomunado...	1. ^a	4.500	1.000	5.500
Villanueva Algaidas	Villanueva Algaidas y Villanueva de Tapias.....	Mancomunado...	1. ^a	5.000	1.250	6.250
Periana	Periana, Alcaucin y Viñuela.....	Mancomunado...	1. ^a	7.000	1.900	8.900
Archidona	Archidona y Villanueva Rosario...	Mancomunado...	2. ^a	6.000	1.750	7.750
Jubrique	Jubrique, Benarrabá y Genalgualcill	Mancomunado...	1. ^a	4.000	1.250	5.250
Alozaina	Alozaina y Tolox.....	Mancomunado...	1. ^a	5.000	1.300	6.300
Málaga	Málaga	Unico	10	7.000	—	7.000
Málaga	Málaga	Unico	11	7.000	—	7.000
Málaga	Málaga	Unico	12	7.000	—	7.000
Málaga	Málaga	Unico	13	7.000	—	7.000

PROVINCIA DE MURCIA

Aguilas	Aguilas	Unico	2. ^a	4.000	1.333	5.333
Aguilas	Aguilas	Unico	3. ^a	3.500	1.333	4.833
Alcantarilla	Alcantarilla	Unico	2. ^a	3.500	2.000	5.500
Alhama de Murcia.	Alhama de Murcia.....	Unico	2. ^a	3.500	4.500	8.000
Galasparra	Galasparra	Unico	2. ^a	3.500	5.500	9.000
Caravaca	Caravaca	Unico	3. ^a	4.000	3.750	7.750
Caravaca	Caravaca	Unico	4. ^a	3.500	3.750	7.250
Cartagena	Cartagena	Unico	5. ^a	6.000	3.545	9.545
Cartagena	Cartagena	Unico	6. ^a	5.500	3.545	9.045
Cartagena	Cartagena	Unico	7. ^a	5.000	3.545	8.545
Cartagena	Cartagena	Unico	8. ^a	5.000	3.545	8.545
Cartagena	Cartagena	Unico	9. ^a	4.500	3.545	8.045
Cartagena	Cartagena	Unico	10	4.500	3.545	8.045
Cartagena	Cartagena	Unico	11	4.500	3.545	8.045
Cehegín	Cehegín	Unico	2. ^a	4.000	4.153	8.153
Cehegín	Cehegín	Unico	3. ^a	3.500	4.153	7.653
Cieza	Cieza	Unico	2. ^a	4.500	2.500	7.000
Cieza	Cieza	Unico	3. ^a	4.000	2.500	6.500
Cieza	Cieza	Unico	4. ^a	3.500	2.500	6.000
Fuente Alamo	Fuente Alamo.....	Unico	2. ^a	3.500	4.648	8.148
Jumilla	Jumilla	Unico	2. ^a	4.500	3.750	8.250
Jumilla	Jumilla	Unico	3. ^a	4.000	3.750	7.750
Jumilla	Jumilla	Unico	4. ^a	3.500	3.750	7.250
Lorca	Lorca	Unico	5. ^a	5.000	4.687	9.687
Lorca	Lorca	Unico	6. ^a	4.500	4.687	9.187
Lorca	Lorca	Unico	7. ^a	4.000	4.687	8.687
Lorca	Lorca	Unico	8. ^a	3.500	4.687	8.187
Mazarrón	Mazarrón	Unico	1. ^a	4.000	1.640	5.640
Mazarrón	Mazarrón	Unico	2. ^a	3.500	1.640	5.140
Molina de Segura.	Molina de Segura.....	Unico	2. ^a	4.000	2.666	6.666
Molina de Segura.	Molina de Segura.....	Unico	3. ^a	3.500	2.666	6.166
Moratalla	Moratalla	Unico	2. ^a	4.000	5.236	9.236
Moratalla	Moratalla	Unico	3. ^a	3.500	5.236	8.736
Mula	Mula	Unico	3. ^a	3.500	2.883	6.383
Murcia	Murcia	Unico	7. ^a	5.500	3.333	8.833
Murcia	Murcia	Unico	8. ^a	5.500	3.333	8.833
Murcia	Murcia	Unico	9. ^a	5.000	3.333	8.333
Murcia	Murcia	Unico	10	5.000	3.333	8.333

Capitalidad del Partido	Pueblos que lo constituyen	Denominación	Núm. de la vacante	Por sueldo Ptas.	Por reconocimiento cerdos Ptas.	TOTAL Ptas.
Murcia	Murcia	Unico	11	5.000	3.333	8.333
Murcia	Murcia	Unico	12	4.500	3.333	7.833
Murcia	Murcia	Unico	13	4.500	3.333	7.833
Murcia	Murcia	Unico	14	4.500	3.333	7.833
Murcia	Murcia	Unico	15	4.500	3.333	7.833
Torre Pacheco	Torre Pacheco.....	Unico	2. ^a	3.500	4.000	7.500
Totana	Totana	Unico	2. ^a	4.000	3.333	7.333
Totana	Totana	Unico	3. ^a	3.500	3.333	6.833
La Unión	La Unión	Unico	1. ^a	4.000	250	4.250
La Unión	La Unión	Unico	2. ^a	3.500	250	3.750
Yecla	Yecla	Unico	4. ^a	3.500	3.750	7.250

PROVINCIA DE ORENSE

Orense	Orense	Unico	4. ^a	4.000	3.500	7.500
Allariz	Allariz	Unico	2. ^a	3.500	3.000	6.500

PROVINCIA DE OVIEDO

Pola	Pola y Allande.....	Unico	1. ^a	4.000	10.000	14.000
Boal	Boal con Illano.....	Mancomunado...	1. ^a	4.100	9.000	13.100
Villamayor	Piloña	Unico	2. ^a	4.000	5.000	9.000
Taramundi	Begadeo, Taramundi y Santirso....	Mancomunado...	2. ^a	3.499	4.000	7.499
Avilés	Avilés	Unico	2. ^a	4.000	—	4.000
Mestas de Con	Cangas de Onís.....	Unico	2. ^a	3.500	—	3.500
Santianes	Grado	Unico	2. ^a	5.250	—	5.250
Campomanes	Lena y Riosa.....	Mancomunado...	2. ^a	5.178	—	5.178
Pendueles	Llanes	Unico	3. ^a	4.000	—	4.000
Ablaña	Mieres, Morcín y Ribera.....	Mancomunado...	3. ^a	7.000	—	7.000
Navelgas	Tineo	Unico	3. ^a	4.250	—	4.250

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Caldas de Reyes...	Caldas de Reyes.....	Unico	2. ^a	3.500	2.600	6.100
Cangas	Cangas	Unico	2. ^a	4.000	1.670	5.670
Cangas	Cangas	Unico	3. ^a	3.500	1.670	5.170
Carbia	Carbia	Unico	1. ^a	4.000	3.750	7.750
Carbia	Carbia	Unico	2. ^a	3.500	3.750	7.250
Cotovad	Cotovad	Unico	1. ^a	4.000	355	4.355
Cotovad	Cotovad	Unico	2. ^a	4.000	355	3.855
La Estrada	La Estrada	Unico	3. ^a	3.500	3.512	7.512
La Estrada	La Estrada	Unico	4. ^a	3.500	3.512	7.012
Forcarey	Forcarey	Unico	1. ^a	4.000	5.000	9.000
Forcarey	Forcarey	Unico	2. ^a	3.500	5.000	8.500
Gondomar	Gondomar	Unico	2. ^a	3.500	510	3.190
Lalín	Lalín	Unico	3. ^a	4.000	4.500	8.500
Lalín	Lalín	Unico	4. ^a	3.500	4.500	8.000
Marín	Marín	Unico	3. ^a	3.500	3.325	6.825
Moaña	Moaña	Unico	1. ^a	4.000	1.250	5.250
Moaña	Moaña	Unico	2. ^a	3.500	1.250	4.750
Porriño	Porriño	Unico	1. ^a	4.000	1.000	5.000
Puenteáreas	Puenteáreas	Unico	2. ^a	4.000	660	4.660
Puenteáreas	Puenteáreas	Unico	3. ^a	3.500	660	4.160
Redondela	Redondela	Unico	3. ^a	8.500	2.732	6.233
Salvaterra	Salvaterra	Unico	2. ^a	3.500	5.000	8.500
Sangenjo	Sangenjo	Unico	2. ^a	3.500	400	3.900
Silleda	Silleda	Unico	2. ^a	4.000	6.000	10.000
Silleda	Silleda	Unico	3. ^a	3.500	6.000	9.500
Tomiño	Tomiño	Unico	2. ^a	4.000	800	4.800
Túy	Túy	Unico	2. ^a	4.000	985	4.985
Túy	Túy	Unico	3. ^a	3.500	985	4.485
Vigo	Vigo	Unico	9. ^a	4.500	1.500	6.000
Vigo	Vigo	Unico	10	4.500	1.000	5.500
Vigo	Vigo	Unico	11	4.500	1.000	5.500
Villagarcía	Villagarcía	Unico	2. ^a	4.000	3.000	7.000
Villagarcía	Villagarcía	Unico	1. ^a	3.500	3.000	6.500
Villanueva	Villanueva	Unico	3. ^a	4.000	2.000	6.000
Villanueva	Villanueva	Unico	2. ^a	3.500	2.000	5.500

PROVINCIA DE SALAMANCA

Salamanca	Salamanca	Unico	8. ^a	4.500	—	4.500
Fuenteguinaldo ...	Fuenteguinaldo, Alberguería de Argañán, Alamedilla, Puebla de Azaba, Ituero de Azaba, Campillo de Azaba, Navasfrías, Casillas de Flores y Castillejo de Martín Viejo	Mancomunado...	1. ^a	4.266	12.300	16.566

Capitalidad del Partido	Pueblos que lo constituyen	Denominación	Núm. de la vacante	Por sueldo — Ptas.	Por reconocimiento cerdos — Ptas.	TOTAL — Ptas.
Morasverdes	Morasverdes, Diosleguarde Alba y Yeltes Atchuela de Yeltes, Puebla de Yeltes, Maillo, Monsagro y Tenebrón	Mancomunado...	1. ^a	4.061	12.278	16.336

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Sta. Cruz Tenerife.	Santa Cruz de Tenerife	Unico	4. ^a	6.500	—	6.500
Sta. Cruz Tenerife.	Santa Cruz de Tenerife	Unico	5. ^a	6.000	—	6.000
Sta. Cruz Tenerife.	Santa Cruz de Tenerife	Unico	6. ^a	6.500	—	5.500
Sta. Cruz Tenerife.	Santa Cruz de Tenerife	Unico	7. ^a	5.000	—	5.000
Sta. Cruz Tenerife.	Santa Cruz de Tenerife	Unico	8. ^a	4.500	—	4.500
La Laguna	La Laguna	Unico	2. ^a	4.500	—	4.500
La Laguna	La Laguna	Unico	3. ^a	4.000	—	4.000
La Laguna	La Laguna	Unico	4. ^a	3.500	—	3.500
Icod	Icod	Unico	2. ^a	4.000	—	4.000
Icod	Icod	Unico	3. ^a	3.500	—	3.500
Sta. Cruz Palma...	Santa Cruz de la Palma	Unico	2. ^a	2.500	188	3.688

PROVINCIA DE SANTANDER

Castro-Urdiales	Castro - Urdiales, Allendelaguna, Bastezana, Cerdigo, Islares, Lusa, Mioño, Ontón, Otañes, Sámamo, Santullán, Setares, Sonabia y Talledo	Mancomunado...	2. ^a	5.750	—	5.750
----------------------	--	----------------	-----------------	-------	---	-------

PROVINCIA DE SEVILLA

Alcalá de Guadaira	Alcalá de Guadaira	Unico	2. ^a	4.000	—	4.000
Alcalá de Guadaira	Alcalá de Guadaira	Unico	3. ^a	3.500	—	3.500
El Arahal	El Arahal	Unico	3. ^a	3.500	2.000	5.500
Constantina	Constantina	Unico	2. ^a	4.500	1.400	5.900
Constantina	Constantina	Unico	3. ^a	3.500	1.400	4.900
Coria del Río	Coria del Río	Unico	1. ^a	4.500	—	4.500
Coria del Río	Coria del Río	Unico	2. ^a	3.500	—	3.500
Dos Hermanas	Dos Hermanas	Unico	3. ^a	6.500	—	6.500
Fuentes Andalucía.	Fuentes de Andalucía	Unico	2. ^a	3.500	1.000	4.500
Lora del Río	Lora del Río	Unico	2. ^a	4.375	5.000	9.375
Mairena del Alcor.	Mairena del Alcor	Unico	2. ^a	3.500	2.182	5.682
Marchena	Marchena	Unico	3. ^a	4.600	666	5.266
Montellano	Montellano	Unico	1. ^a	4.000	—	4.000
Montellano	Montellano	Unico	2. ^a	3.500	—	3.500
Morón de la Frontera	Morón de la Frontera	Unico	3. ^a	4.606	1.500	6.106
Morón de la Frontera	Morón de la Frontera	Unico	4. ^a	4.682	1.500	6.582
Utrera	Utrera	Unico	3. ^a	4.000	455	4.455
Utrera	Utrera	Unico	4. ^a	3.500	455	3.955

PROVINCIA DE SORIA

Osma	Osma, Alcubilla del Marqués y Berzosa	Mancomunado...	1. ^a	4.000	3.950	7.950
Quintana Redonda.	Quintana Redonda, Las Cuevas de Soria y Tardelcuende	Mancomunado...	1. ^a	4.000	4.980	8.980
Soria	Soria, Camparañón, Fuentetoba, Navalcarballo y Villabuena	Mancomunado...	3. ^a	5.601	1.780	7.381

PROVINCIA DE TARRAGONA

Ascó	Ascó, Vinebre y Torre del Español.	Mancomunado...	1. ^a	4.202	990	6.192
Horta de S. Juan.	Horta de San Juan Bot. Prat de Compte y Arnés	Mancomunado...	1. ^a	4.823	2.650	7.473
Valls	Valls	Unico	2. ^a	3.500	260	3.760

PROVINCIA DE TERUEL

Teruel	Teruel, Corvalán, Totajada, Villalba Baja y Valdecidro	Mancomunado...	3. ^a	4.957	9.220	14.177
Calamocha	Calamocha, Navarrete del Río, Lechago y El Poyo	Mancomunado...	1. ^a	4.308	6.300	10.608
Calaceite	Calaceite, Mazaleón, Valdetormo y Casares (Tarragona)	Mancomunado...	1. ^a	5.027	7.870	12.897
Valderrobres	Valderrobres y Beceites	Mancomunado...	1. ^a	4.261	8.000	12.261

Capitalidad del Partido	Pueblos que lo constituyen	Denominación	Núm. de la vacante	Por sueldo — Ptas.	Por reconocimiento cerdos — Ptas.	TOTAL — Ptas.
PROVINCIA DE VALENCIA						
Benigánim	Benigánim, Benicolet, Cuatretonda, Luchente y Pinet	Mancomunado...	1. ^a	5.740	1.250	6.990
Alcira	Alcira	Unico	3. ^a	4.000	1.558	5.558
Ayora	Ayora, Zarra y Teresa Cofrete ...	Mancomunado...	2. ^a	3.499	6.850	10.349
Villalonga	Villalonga, Penifrá, Palma de Gandía y Potries	Mancomunado...	1. ^a	4.681	3.750	8.431
Onteniente	Onteniente y Agullet	Mancomunado...	2. ^a	4.432	2.750	7.182
Requena	Requena	Unico	2. ^a	4.000	3.333	7.333
Requena	Requena	Unico	3. ^a	3.500	3.323	6.823
Cullera	Cullera	Unico	2. ^a	4.000	666	4.666
Cullera	Cullera	Unico	3. ^a	3.500	666	4.166
Catarroja	Catarroja	Unico	2. ^a	3.500	6.000	9.500
Sagunto	Sagunto	Unico	2. ^a	4.500	250	4.750
Sagunto	Sagunto	Unico	3. ^a	4.000	250	4.250
Sagunto	Sagunto	Unico	4. ^a	3.500	250	3.750
Burjasot	Burjasot y Godella	Mancomunado...	2. ^a	3.520	300	3.820
Villar Arzobispo ...	Billar del Arzobispo, Andilla y Higuera	Mancomunado...	1. ^a	5.390	7.300	12.690
Tabernas de Valdigna	Tabernas de Valdigna	Unico	2. ^a	3.500	2.500	6.000
Algemesí	Algemesí	Unico	2. ^a	4.000	4.000	8.000
Carcagente	Carcagente	Unico	2. ^a	4.000	2.500	6.500
PROVINCIA DE VALLADOLID						
Valladolid	Valladolid	Unico	9. ^a	6.000	—	6.000
Valladolid	Valladolid	Unico	10	6.000	—	6.000
PROVINCIA DE VIZCAYA						
Santurce	Santurce	Unico	1. ^a	4.500	750	5.250
Portugalete	Portugalete	Unico	1. ^a	7.500	—	7.500
PROVINCIA DE ZAMORA						
Zamora	Zamora	Unico	4. ^a	4.000	1.445	5.445

Las plazas correspondientes a las provincias de Alicante, Avila y Oviedo, no figuran con dotación por reconocimiento domiciliario de reses de cerda, por

encontrarse vacantes y no haberlo consignado los Ayuntamientos, de acuerdo con lo dispuesto por el Ministerio de la Gobernación. Cuando sean cubiertas en

propiedad, los Ayuntamientos interesados harán dicha consignación.

Madrid, 13 agosto 1946. — El Director general, P. D., Aureliano Quintero.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Patología general» de la Universidad de Granada.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la cátedra de «Patología general» que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina igual o análoga legalmente a la

vacante y Auxiliares numerarios que tengan reconocido este derecho.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece la Ley de 29 de julio de 1943 y el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquélla, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al nuevo Estado.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el si-

guiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático, o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe, así como estar depurado.

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid, 27 de agosto de 1946.—El Director general de Enseñanza Universitaria, C. Alcázar.